

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01	
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página 1 de 2	

CÓDIGO	2400	CONSECUTIVO	109
FECHA	19 de enero de 2022		
PARA	JACQUELINE LIZETH BLANCO YEPES	CARGO	Secretaria Privada.
DE	Carlos Arturo Fontalvo Suarez	CARGO	Secretario de Desarrollo Social
ASUNTO	Solicitud de Autorización Contratación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión, valor inferior a (100 SMLMV).		

Cordial Saludo,

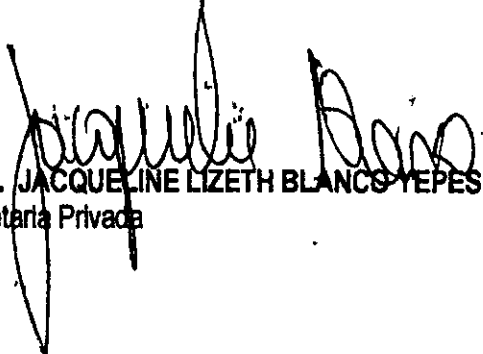
De la manera más respetuosa, se solicita autorización de inicio del proceso de contratación para la suscripción de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta la necesidad del servicio en la Secretaría, en los siguientes términos;

Nº	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	VALOR HONORARIOS	PLAZO
1	YORMAN RAFAEL MERCADO VALDELAMAR	Prestación de Servicios profesionales como fisioterapeuta para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo en el Programa "Atención y Apoyo Integral a las personas con discapacidad, familias y cuidadores"	V / Mensuales \$3.469.160 V/ Total \$17.345.800	(5) Cinco Meses
2	VERONICA JIMENEZ SALDOVAL	Prestación de servicios profesionales para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro del programa "Atención y apoyo integral a las familias raizales y residentes".	V / Mensuales \$4.099.565 V/ Total \$20.497.825	(5) Cinco Meses
3	KEVIN CASTRO MESINO	Prestar sus servicios profesionales como arquitecto, apoyando los procesos de contratación, supervisión, seguimiento y monitoreo de los proyectos de construcción adecuación y dotación del centro día para la atención de las personas adultas mayores del centro, san Luis y la loma san Andrés, apoyo a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar para adultos mayores de san Andrés Islas, en articulación a las metas del plan de desarrollo "todos por un nuevo comienzo 2020-2023".	V / Mensuales \$ 3.469.160 V/ Total \$17.345.800	(5) Cinco Meses
4	LINA MARIA LOPEZ CHAVARRIA	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro del programa "Atención y apoyo integral a las familias raizales y residentes".	V / Mensuales \$ 2.358.565 V/ Total \$11.792.825	(5) Cinco Meses
		Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión para desarrollar las metas dentro del programa familias	V / Mensuales \$2.020.202	(5) Cinco Meses

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01	
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página 2 de 2	

Atentamente,


CARLOS ARTURO FONTALVO SUAREZ
Secretario de Desarrollo Social
Revisó: CAFS


*Vo.Bo. JACQUELINE LIZETH BLANCS YEPES
Secretaría Privada

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código	
	CERTIFICADO	Versión 01	Página 8 de 41	

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS**

CERTIFICA

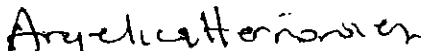
Que el proyecto “APOYO ATENCION Y APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS RAIZALEZ Y RESIDENTES SAN ANDRES” se encuentra Registrado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP TERRITORIO, código BPIN No.2020-00288-0001, con fecha Enero 21 de 2020.

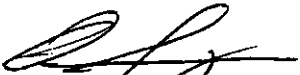
La (s) actividad (s) denominada (s):

- CONSTRUIR LA POLITICA PUBLICA DE LA FAMILIA
- COMEDORES COMUNITARIOS SOSTENIBLES

Se certifica en San Andrés, Isla, a los dieciocho (18) día del mes de Enero de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,


ANGELICA HERNANDEZ VASQUEZ
Secretaria de Planeación


AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.
Auxiliar Administrativo

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Angélica Hernández;
Archivó: Planeación

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP- GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Versión 01	Página 1 de 5	

ESTUDIOS PREVIOS
(DECRETO 1082 DE 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL
FECHA:	Enero de 2022
1. FUNDAMENTOS JURIDICOS	
De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato. La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato. Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación. El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. <i>Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)."</i> Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. Así mismo, el DECRETO 1082 DE 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Así mismo el Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." La Gobernación de San Andrés Isla, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Técnico Profesional en Logística Internacional de Comercio. La Gobernación de San Andrés Isla, contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.	

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP- GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Versión 01	Página 2 de 5	

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Gobernación de San Andrés Isla en desarrollo de objeto institucional debe gestionar y promover el desarrollo de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la dignidad humana y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Isleños.

Que la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias.

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, los servicios son ofrecidos por personas naturales. La contratación para una persona natural resulta para este caso más conveniente para el Departamento, en la medida que el servicio requerido será prestado en forma personal y coordinada y su naturaleza es de aquellos considerados "intuitu personae".

En los últimos años, San Andrés ha venido en incremento la oferta de personal calificado, pues la cosmovisión del mundo ha cambiado y así mismo la del nativo y el residente que cada día reconocen más la importancia de acceder a una educación superior. La tecnología, la frecuencia de vuelos, la disminución de los costos de transporte aéreo, han influenciado para hacer más accesible a la comunidad isleña una educación superior de buena calidad. En respuesta hoy son muchos más los Técnicos profesionales que habitan el archipiélago y la rama de la Logística Internacional de Comercio no es la excepción.

Existe en la isla una oferta de Técnico Profesional en Logística Internacional de Comercio considerable, algunos vinculados de manera permanente y de carrera a cargos públicos, otros vinculados al sector privado de manera indeterminada y otros que han optado por el camino de la independencia, siendo estos últimos los que más conviene a la administración por cuanto la labor a contratar no requiere de tiempo completo, tiene unas funciones muy específicas y no genera vinculación laboral.

Ahora bien, no existe una tabla de honorarios nacional y única para los técnicos profesionales de esta área, más la forma más común firman contratos por valores fijos. Ha de decirse, sin embargo, que el Departamento dado su carácter de público adquiere sus servicios y bienes a través de la figura de contratación para servicios profesionales, más exactamente la contratación directa fijando unos honorarios mensuales previamente determinados en un acto administrativo según el nivel de estudios y la experiencia de cada persona y la labor para la cual ha sido contratado/a.

La Gobernación de San Andrés Isla, dispone como verdadera riqueza de nuestro departamento a su Gente por lo tanto, para lograr un archipiélago igualitario, en la que se cierran las brechas sociales, se debe privilegiar el interés de la ciudadanía en general por encima del interés particular, por lo tanto hay que lograr que los isleños sean agentes de su propio desarrollo; para ello el gobierno en todas sus dimensiones debe incidir en propiciar los cambios que mejoren la calidad de vida de todas las personas.

Los procesos misionales, administrativos, contractuales adelantados por las entidades estatales sometidas el estatuto general de contratación de la administración pública, al derecho público, normas de carácter administrativo, se tornan complejos debido a la abundante regulación y reglamentación jurídica que los cobija, lo cual genera la necesidad de que la Gobernación de San Andrés Isla, como entidad territorial y por lo tanto entidad pública cobijada por las referidas normas, cuente con los servicios de una persona natural o jurídica, que acredite la formación Técnico Profesional en el campo de la Logística Internacional de Comercio que preste sus servicios, en el desarrollo de la actividad de la entidad, con el fin de lograr que los procesos se ajusten y adecúen a la normatividad Constitucional, legal y reglamentaria vigente

En la actualidad la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación de San Andrés Isla cuenta con los servicios de pocos Técnicos Profesionales en Logística Internacional de Comercio de planta, resultando insuficiente debido a la cantidad de procedimientos que deben realizarse, consultas y peticiones que deben resolverse a los usuarios, atendiendo las necesidades de la entidad, por lo cual se hace necesario contar con los servicios de otra persona, sea natural o jurídica, con formación como técnico para el apoyo a la gestión para acciones familias raizales y residentes, para que refuerce la labor que viene realizando el profesional que actualmente realiza la labor apoyo a la gestión para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro del programa "Atención y apoyo integral a las familias raizales y residentes".

Resulta importante precisar que la persona que se contrate realizará actividades de apoyo que refuercen las que actualmente se adelantan por la Secretaría de Desarrollo Social en el programa de apoyo para acciones para las familias raizales y residentes.

En virtud de lo expuesto, dentro del equipo requerido por la Secretaría de Desarrollo Social para la ejecución de las actividades a su cargo, se estimó la necesidad de contratar a un Técnico Profesional en Logística Internacional de Comercio con experiencia laboral no inferior a 11 meses, que apoye en la realización de acciones a familias raizales y residentes y de más actividades misionales que se requieren en el marco de su desarrollo, toda vez que el personal que se encuentra vinculado directamente a la planta de la Secretaría de Desarrollo Social no es suficiente para cumplir con la implementación de sus competencias misionales; razón por la cual se hace necesaria la contratación de un colaborador externo que contribuya al cumplimiento de los fines de la Secretaría.

La experiencia y formación profesional y académica debe acreditarla en su oferta; la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP-GJ-27	
		Versión 01	Página 3 de 5	

3. DESCRIPCION DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro del programa "Atención y apoyo integral a las familias raizales y residentes".
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Generales: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. Específicas: 1) Apoyar en el proceso de caracterización a las familias en condición de vulnerabilidad en los sectores asignados por la secretaría de Desarrollo Social. 2) Apoyar en jornadas lúdico recreativas con las familias Raizales y residentes dos actividades por mes. 3) Apoyar en las jornadas de talleres con profesionales especializados en el área psicosocial o entidades que promuevan el fortalecimiento de valores al interior de la familia, prevención de la violencia intrafamiliar. 4) Reportar las diferentes problemáticas identificadas en la comunidad entorno al deterioro de la familia como son: Violencia Intrafamiliar, Abandono de menores entre otros. 5) Apoyar en la convocatoria de las comunidades para garantizar la asistencia a las actividades previstas. 6) Apoyar todas las actividades a realizarse cuando sea requerido por la Secretaria de Desarrollo Social. 7) Entregar informes mensuales con evidencias físicas y/o digitales.
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	Cinco (05) meses
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación de San Andrés Isla.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es de la suma, ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$11.792.825) ; LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en 5 cuotas mensuales por valor cada una de DOS MILLONES TRECENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.358.565) M/CTE.
3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía ❖ Copia del Registro Único Tributario RUT. ❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios ❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República. ❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida ❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión ❖ Certificados de formación académica. ❖ Copia de la Tarjeta profesional si se requiere. ❖ Acreditar la experiencia requerida.
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- ❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
- ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO PÚBLICO		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA	X
--------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	---

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, compilado en el del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar el Secretario de Desarrollo Social

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante la ordenanza 007 del 2021, la cual en su artículo 52 autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.

El Gobernador del Departamento, mediante Decreto N° 0158 del (5) de mayo de 2021, delegó en los secretarios (a) Jefes de Oficinas de distintas unidades ejecutoras el impulso y tramite de todas las etapas preparatoria, precontractual, contractual y poscontractual de la contratación de sus respectivas dependencias, suscribir los actos administrativos que demande los tramites antes referidos.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el técnico profesional que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser técnico con experiencia laboral no inferior a 11 meses, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Plazo de ejecución: cinco (05) MESES

Valor total del contrato: **\$11.782.825**

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de la Gobernación.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; dada para el caso ser un Técnico Profesional con experiencia laboral con experiencia laboral no inferior a 11 meses, del oferente la cual debe estar directamente relacionada con los servicios, de acuerdo con el perfil definido en el presente estudio.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N° 02 del presente estudio previo.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP- GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Versión 01	Página 5 de 5	

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

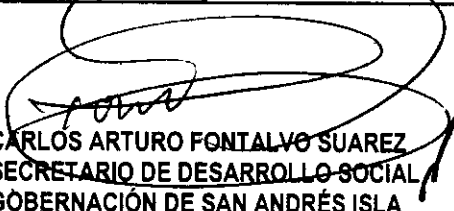
La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el DECRETO 1082 DE 2015


CARLOS ARTURO FONTALVO SUAREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 893400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTALCertificado No. **3540**Fecha de Vencimiento **31/12/2022**Prórrogas **0**Vigencia Económica: **2.022** Fecha de Expedición: **25 ene. 2022****Objeto: SERVICIOS APOYO GESTION PARA ACCIONES FAMILIAS RAIZALAS Y RESIDENTES (LENA LOPEZ CHAVERRA)****Solicitante: CARLOS FONTALVO SUAREZ - SEC. DEBA SOCIAL**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Código-Inversión 2297 - 233.82.82.829 - 226	Servicios para la comunidad, socios y personales Proyecto Social - L. 1.792.825,00 Clasificación CLASIFICACION 11.792.825,00	11.792.825,00
TOTAL CERTIFICADO		11.792.825,00

HELEN JOSE GRAN MIJANG
Profesional Especializado*Proyecto Social*

Nº 802100183

CERTIFICADO DE DIFERENCIAL PRESTAL

Cardiologo No. 3240
 Fecha de Vencimiento 31/12/2023
 Hospital 0
 Fecha de Emisión 22 ene. 2023

Algunos Datos

OPERA HEREDOS ALDO GONZALEZ PARA ASESORIA EN LAS AREAS DE RECURSOS HUMANOS Y RECURSOS FINANCIEROS

Colaborador: ALDO GONZALEZ ALDO GONZALEZ

Valor	Descripción	Código de Clasificación
11.021.823.00	Servicios para la consultoría técnica y personal para el desarrollo de proyectos de inversión (Código de Clasificación: 11.021.823.00)	11.021.823.00
11.021.823.00	TOTAL CERTIFICADO	11.021.823.00

EL Jefe de la Oficina de Asesoría

Dr. Aldo González

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código FO-AP-TH-04
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	Versión 00	Página 1 de 1

**SECRETARIA GENERAL GRUPO DE DESARROLLO Y CONTROL DEL
TALÉNTO HUMANO**

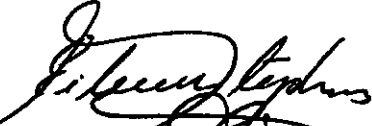
San Andrés Islas, 13 de Enero de 2022.

CERTIFICADO N° 0013

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA (E) CERTIFICA

Que, existe personal de planta idóneo para cumplir el/los objeto/s de contrato solicitado por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** mediante consecutivo No 018 del 13 de Enero de 2022, sin embargo, no es suficiente de acuerdo con lo requerido por la misma Dependencia mediante el memorando mencionado.

Este certificado se expide a solicitud de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**.


EILEEN STEPHENS BOWIE
 CC. 40985620

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página 1 de 3

CÓDIGO	2400	CONSECUTIVO	013
FECHA	12 de enero de 2022		
PARA	Dr. Jhon Yates	CARGO	Profesional Especializado, Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano
DE	Dr. Carlos Arturo Fontalvo Suarez	CARGO	Secretario de Desarrollo Social
ASUNTO	Certificado de Personal		

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar me certifique si dentro de la planta de personal existen suficientes personas que puedan desempeñar las funciones de los siguientes objetos a contratar:

No. De Personas	Cargo	Objeto del Contrato
130	Apoyo a la gestión	Prestar sus servicios de Apoyo a la gestión en articulación con los programas bajo la Secretaría de Desarrollo Social.
1	Profesional especializado	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como profesional especializado en neurociencia para la asistencia, atención y apoyo psicosocial a la población con discapacidad, familias y cuidadores y dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo.
1	Profesional especializado	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como profesional especializado en Gerencia Estratégica de Negocios para apoyar en el seguimiento y actualización del presupuesto asignado a la Secretaría de Desarrollo Social de San Andrés Islas.
1	Profesional especializado	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a la prestar sus servicios como profesional especializado en Gestión Ambiental Empresarial para apoyar en el seguimiento y actualización del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo asignadas a la Secretaría de Desarrollo Social.
1	Profesional especializado	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como profesional especializado en Gerencia Estratégica De Proyectos para apoyar en la evaluación de los proyectos enfocados al cumplimiento del Plan de Desarrollo que se presenten dentro de la Secretaría de Desarrollo social.
2	Profesional especializado	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como profesional especializado en derecho administrativo para apoyar en los conceptos jurídicos y la evaluación de los proyectos enfocados al cumplimiento del Plan de Desarrollo que se presenten dentro de la Secretaría de Desarrollo social.
1	Profesional especializado	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como profesional especializado en derecho público para apoyar en los conceptos jurídicos y la evaluación de los proyectos enfocados al cumplimiento del Plan de Desarrollo que se presenten dentro de la Secretaría de Desarrollo social.
1	Profesional especializado	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como profesional especializado en derechos humanos y derecho internacional humanitario para apoyar en los conceptos jurídicos y la evaluación de los proyectos enfocados al cumplimiento del Plan de Desarrollo que se presenten dentro de la Secretaría de Desarrollo social.
1	Profesional especializado	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como profesional especializado en derecho contractual y relaciones jurídico negociables para apoyar en los conceptos jurídicos y la evaluación de los proyectos enfocados al cumplimiento del Plan de Desarrollo que se presenten dentro de la Secretaría de Desarrollo social.

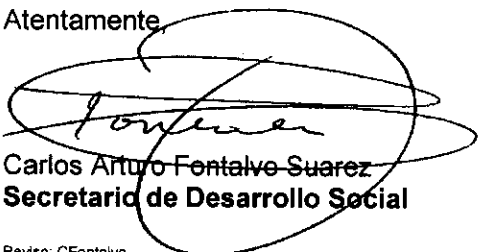
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01	
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página 2 de 3	

1	Profesional especializado	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como profesional especializado en administración de programas de desarrollo social para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro del programa "Atención y apoyo integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias" de la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación de San Andrés
25	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como psicólogo para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.
30	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como trabajador social para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.
5	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como comunicador social para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.
13	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como abogado para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.
8	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como administrador de empresas para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.
10	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como fisioterapeuta para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.
6	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como ingeniero de sistemas para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.
6	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como administrador público para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.
5	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como enfermera profesional para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.
4	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como fonoaudiólogo para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.
5	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como licenciado en pedagogía infantil para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.
3	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como ingeniero industrial para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.
3	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como economista para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.
3	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como profesional en idiomas para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01	
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página 3 de 3	

2	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como licenciado en etnoeducación para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.
2	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como contador público para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.
3	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como arquitecto para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.
2	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como diseñador gráfico para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.
4	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como médico para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.
1	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como politóloga para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.
4	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como odontólogo para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.
2	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como antropólogo para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.
1	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como ingeniero de alimentos para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.
1	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como gerontólogo para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.
1	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como ingeniero bioquímico para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.
1	Profesional	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como profesional en terapia ocupacional para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro de los programas de la secretaría de Desarrollo Social.

Atentamente,



Carlos Arturo Fontalvo-Suarez
Secretario de Desarrollo Social

Revisó: CFontalvo
Archivó: CFontalvo

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-30	
	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	Versión 01	Página 1 de 1	

EI SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA
DEJA CONSTANCIA

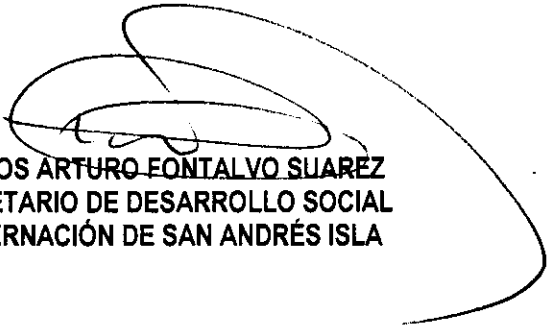
Que de acuerdo a la hoja de vida que presenta la señor (a) LINA MARIA LOPEZ CHAVARRIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 40.990.932de San Andrés, con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, tales como título de técnico con experiencia superior a 11 meses, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

- Título obtenido: Técnico Profesional en Logística Internacional de Comercio
- Experiencia laboral no inferior a 11 meses

Por otra parte, se verificó lo siguiente:

- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes de Responsabilidad fiscal
- Afiliación en salud y pensión.
- Copia de RUT

Se expide la presente constancia en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, a los ____ días del mes de ____Enero____2022.



CARLOS ARTURO FONTALVO SUAREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-SDS-3496-2022	Versión 02	Página 1 de 3

**MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO CD-SDS-3496-2022**

Decreto 1082 de 2015 **REVISADO 28 ENE 2022.**

Entre las partes firmantes del contrato referido, el cual tiene como génesis la hemos convenido pactar, además de las clausulas y condiciones plasmadas en el estudio previo, las siguientes, en acatamiento de las directrices y recomendaciones emitidas por Colombia Compra Eficiente **CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Generales:** 1.Cumplir con lo pactado en el contrato, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES DEL ESTUDIO PREVIO, con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** En la celebración y ejecución del presente contrato las partes darán cumplimiento estricto a los derechos y deberes estipulados en los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, así como las consagradas en los estudios previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de Contratación Directa. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA GOBERNACIÓN se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** - Para efectos de determinar el valor y forma de pago del presente contrato se entenderá el establecido en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa, por tanto, remitase a lo allí contemplado. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** - La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscal de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecuencia **LA GOBERNACIÓN** no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-SDS-3496-2022	Versión 02	Página 1 de 3

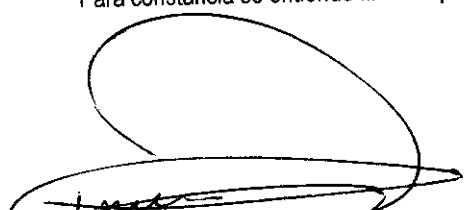
CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de LA GOBERNACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante. **CLÁUSULA SEPTIMA- MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1º:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la Gobernación considera que la CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082-2015. Sin embargo, la CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gobernación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: INHABILIDADES** - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-SDS-3496-2022	Versión 02	Página 1 de 3

especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.-** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.** - Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP). **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto y que se encuentran anexas al presente documento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** Estudios previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificación de Talento Humano, Certificado de Idoneidad. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA - DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Para constancia se entiende firmado por las partes en la Isla de San Andrés

REVISADO 28 ENE 2022


SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
CARLOS ARTURO FONTALVO SUAREZ


FIRMA CONTRATISTA
LINA MARIA LOPEZ CHAVARRIA